

aprobación de aquel instrumento hasta que conste su depósito en la caja municipal al efecto. La cantidad fijada será actualizable, hasta el momento de su efectivo pago, medianamente la aplicación del IPC anual correspondiente.

Cuarto.- Los instrumentos de gestión y ejecución de las UE-1 y UE-2 que se hayan comenzado su tramitación con anterioridad a la sentencia nº 439, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberán adaptarse al Plan de Reforma Interior refundido que se aprueba en este acto.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y dar cuenta, previamente, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, al amparo del artículo 106 de esta última norma.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente, advirtiéndole que, en todo caso, la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad del presente acuerdo.

Asimismo, en cuanto a las normas urbanísticas se publica lo siguiente:

ANEXO:

TÍTULO III.- Régimen General aplicable.

En el presente P.R.I. son de aplicación los artículos 135 a 269; 415; 427 a 433 y 500 a 504 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Alcoy.

Alcoy, 27 de enero de 2014.

EL ALCALDE,

Antonio Francés Pérez.

\*1401778\*

ANUNCIO

En relación con el expediente administrativo nº 771.01.00051/13, relativo a la solicitud de licencia de obras presentada por D. JAVIER VALOR AZNAR (77.566.751-X), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.4 d), en relación con el 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, se hace saber que por resolución de esta Alcaldía, del día 07/02/2014, se ha acordado:

PRIMERO: Someter a información pública el Estudio de Integración Paisajística del proyecto para REHABILITACIÓN DE CONJUNTO EDIFICATORIO en PARTIDA SALTERRES, POL. 27 - PARC. 82 (11-B y 12-B), en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su publicación.

SEGUNDO: Dar inicio al plan de participación pública que, junto con el sometimiento a información pública, consistirá en la creación de una página web que contendrá el Estudio de Integración Paisajística completo.

Durante el periodo de información pública se podrán formular las alegaciones que convengan a los derechos de los particulares.

La documentación estará a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo en horario de 10 a 14 horas y en la web municipal www.alcoy.org.

Alcoy, 07 de febrero de 2014.

EL ALCALDE,

Antonio Francés Pérez.

\*1403412\*

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA ADAPTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY A LA NATURALEZA FUNCIONARIAL DEL PUESTO QUE OCUPA, POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

Preliminar:

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las Bases Genéricas del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 291, del día 21 de diciembre de 2006.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la adaptación del régimen jurídico del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcoy a la naturaleza funcionarial de los puestos de trabajo que ocupan, mediante la superación de un proceso selectivo de promoción interna por el sistema concurso-oposición, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Son objeto de la presente convocatoria las siguientes plazas:

Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E):

- 1 plaza de Auxiliar de Cocina

Grupo C2:

- 2 plazas de Celador de Escuela Infantil, a media jornada

- 1 plaza de Jefe de Cocina

Grupo C1:

- 8 plazas de Educador de Escuela Infantil

Grupo A2:

- 1 plaza de Maestro de Escuela Infantil

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcoy y estar desempeñando a la fecha del plazo de presentación de instancias un puesto de trabajo clasificado de naturaleza funcionaria de los que se ofrecen en la convocatoria, con una antigüedad de al menos seis meses.

b) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención, correspondiente al grupo de clasificación de la plaza a la cual se opta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales funcionariales previstas en el artículo 25 de la LOGFPV.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE TERCERA.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen, en función del grupo de titulación al que corresponde la plaza a la que se opte, serán de: